

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO IEEM/CEVOD/5/2022

POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE
ENTREVISTADORES PARA QUE REALICE LA ENTREVISTA, EN CUMPLIMIENTO A
LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO EN EL EXPEDIENTE JDCL/1376/2022

La Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo tomando en cuenta el siguiente:

GLOSARIO

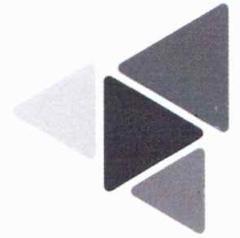
Código	Código Electoral del Estado de México.
Comisión Especial	Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Concurso	Concurso para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Convocatoria.....	Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.
Criterios.....	Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.
Gaceta del Gobierno.....	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
Equipo	Grupo de trabajo conformado para realizar las entrevistas, previsto en el artículo 41 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Junta General	Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral .
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual de Organización.....	Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
Reglamento	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Reglamento de Comisiones...	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.



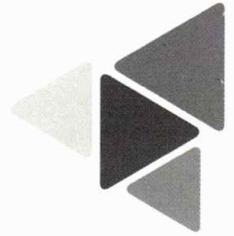
Reglamento de Elecciones....	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva.....	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
SIRAV.....	Sistema Informático para el Registro de Aspirantes a Vocales.
OPL.....	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electora(les).
UTAPE.....	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El veintiuno de julio de dos mil veintidós, en la Sexta Sesión Ordinaria, el Consejo General determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/34/2022 la creación de la Comisión Especial, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Suplente
Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado.	Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja. Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UTAPE.	Titular de la Dirección de Organización.





2. El veinticinco de agosto de dos mil veintidós, la Comisión Especial celebró la Primera Sesión Ordinaria, en la que se declaró su instalación.
3. El seis de septiembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial. En la referida se presentaron, discutieron y aprobaron las propuestas de modificaciones al Reglamento.
4. El doce siguiente, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo General expidió el Reglamento, mediante Acuerdo IEEM/CG/40/2022.
5. El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, en la Segunda Sesión Extraordinaria, la Comisión Especial conoció el proyecto de Convocatoria, así como sus anexos, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CEVOD/2/2022, lo aprobó y ordenó su remisión a la Junta General.
6. El veintidós de septiembre de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/30/2022, por el que aprobó el proyecto de Convocatoria, así como sus anexos, ordenando su remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.
7. El veintiséis de septiembre de la presente anualidad, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/41/2022, por el que se se aprueba y se expide la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023 y anexos.
8. El veintiocho de septiembre del año en curso se habilitó el SIRAV, a efecto de recibir las solicitudes de ingreso y documentación de la ciudadanía del Estado de México interesada en inscribirse en el concurso mediante el cual el Consejo General designará a quienes ocuparán las 135 vocalías en las juntas distritales.
9. El veintidós de octubre de dos mil veintidós, se llevó a cabo el examen de conocimientos.
10. El veintiséis siguiente, la UTAPE publicó los folios y calificaciones obtenidas por quienes presentaron el examen respectivo. El veintiocho de ese mismo mes se llevó a cabo la recepción de los escritos de las y los aspirantes que desearon acudir a la revisión del resultado del examen.





11. El mismo veintiséis de octubre del presente año, se realizó la publicación de folios de aspirantes que pasaron a la valoración curricular. El veintisiete, veintiocho y treinta y uno del mismo mes y año, las y los aspirantes adjuntaron documentos para la valoración curricular.
12. El diecisiete de noviembre, en la Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión aprobó el Acuerdo IEEM/CEVOD/4/2022 denominado: "Por el que se determina la integración de los equipos que efectuarán la entrevista a los aspirantes a ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023".

Ese día se publicaron folios, grupos, fechas, medio y horarios para la entrevista en los estrados y en la página electrónica del IEEM.
13. Del veintitrés al veinticinco de noviembre de dos mil veintidós se realizaron las entrevistas, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento, la Convocatoria y los Criterios.
14. El veintidós de diciembre del mismo año, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de México dictó sentencia en el expediente JDCL/1376/2022, misma que notificó al IEEM, en la misma fecha, vía correo electrónico, en la cual ordeno lo siguiente.

"En términos de lo razonado en la presente resolución, se ordena la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, gire las instrucciones necesarias para que le sea aplicada la entrevista al promovente (folio D00075) en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, permitiéndole así continuar participando en el concurso ya aludido.

Hecho lo anterior, se vincula a la responsable para que informe a este Tribunal Electoral el cumplimiento a lo señalado en el punto anterior en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a la realización de la entrevista." (Sic).





CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Comisión Especial es competente para dar seguimiento a los procedimientos y a las actividades inherentes para la selección e integración de la propuesta de designación de vocalías que integrarán las juntas distritales, para la Elección de Gubernatura 2023, en términos del Acuerdo IEEM/CG/34/2022.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

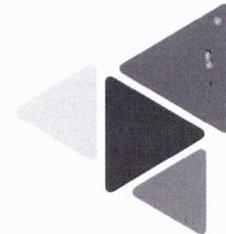
El artículo 41, párrafo tercero, base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 3, de la Base indicada, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo del OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones, entre otras, en materia de preparación de la elección.

Atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en el ámbito electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución Federal y lo que determinen las leyes.





LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL: Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), le corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LEGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIFE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

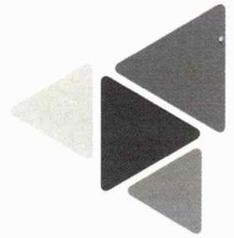
Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone que el citado Reglamento regulará la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

Las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

En su artículo 19 señala que los criterios y procedimientos que se establecen en el capítulo IV, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas





Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Código

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

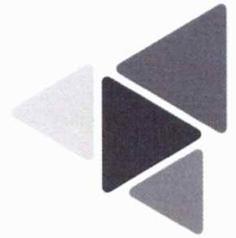
En términos del artículo 168, primer párrafo, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del citado artículo, dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el tercer párrafo, fracción I del propio artículo prevé que son funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.





- Las demás que determine la LGIPE, el propio Código y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero y segundo, disponen que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

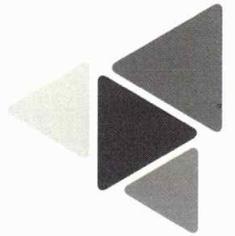
El artículo 175 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 183, fracción II del Código, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y que las comisiones especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. Además, señala que:

- Las comisiones serán integradas por tres consejeras o consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, bajo el principio de paridad de género, por las y los representantes de los partidos y coaliciones con voz y una secretaria técnica o un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
- La aprobación de todos los acuerdos y dictámenes deberá ser con el voto de al menos dos de las y los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos y coaliciones.
- Bajo ninguna circunstancia las circulares, proyectos de acuerdo o de dictamen que emitan, tendrán obligatoriedad, salvo el caso de q sean aprobadas por el Consejo General. Solo en este supuesto podrán ser publicados en la Gaceta del Gobierno.

El artículo 185, fracción I menciona que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la siguiente:





- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, fracción II del Reglamento de Comisiones establece, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM, que por su especial naturaleza no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación, el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

Los artículos 10, fracción VI; 11, fracción IV; 12, fracción IX y 13, fracción VIII, regulan lo relativo a la elaboración, modificación, consenso y aprobación de los proyectos de acuerdos o dictámenes de las Comisiones.

El artículo 48 establece que los proyectos de acuerdos o dictámenes deberán ser aprobados por el voto de al menos dos de las Consejerías integrantes, y preferentemente con el consenso de las representaciones, quienes lo externarán levantando la mano.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 1, viñeta primera, establece la función del Consejo General, relativa a expedir los reglamentos internos, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El numeral 9 establece las funciones de la UTAPE como Unidad Técnica; entre ellas:

- Desarrollar los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de personas aspirantes a vocalías.
- Proponer los criterios para postular a aspirantes que ocuparán las vocalías de las juntas distritales.





- Elaborar las propuestas relativas a los reglamentos y disposiciones necesarias para el reclutamiento, integración, selección, capacitación y evaluación del personal electoral de órganos desconcentrados.

Reglamento

El artículo 14 establece que la ocupación de las vocalías distritales se hará mediante concurso para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la Comisión Especial.

El artículo 16 refiere que el ingreso mediante concurso se desarrollará, al menos, en las siguientes etapas:

- I. Reclutamiento;
- II. Evaluación; y
- III. Selección.

El artículo 20 refiere que el proyecto de convocatoria estará a cargo de la UTAPE quien lo presentará a la Comisión Especial para su análisis.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión, aprobará la convocatoria con la debida anticipación para la implementación, en tiempo y forma, de las etapas que contenga.

La convocatoria deberá ser publicada en estrados y en la página electrónica del IEEM. Durante todas las etapas se privilegiarán los medios electrónicos y se atenderán las medidas de racionalidad presupuestal.

El artículo 21 dispone que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- I. La fundamentación legal;
- II. Las funciones de las vocalías;
- III. Los requisitos;
- IV. Las etapas del concurso y sus plazos;
- V. La documentación comprobatoria;
- VI. Los criterios para obtener la calificación final y de desempate; y
- IV. La fecha de designación.





El artículo 41 dispone que, con el fin de obtener evidencias sobre las competencias para el desempeño del cargo se realizará una entrevista, la cual podrá ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, a efecto de cubrir las necesidades del concurso. La entrevista será pública y videograbada en atención al principio de máxima publicidad y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

También establece que la entrevista será aplicada por un equipo de trabajo conformado por las consejerías del Consejo General. Secretaría Ejecutiva y titulares de las Direcciones o de las Unidades. La conformación de los equipos de trabajo, incluyendo un suplente para cada uno, así como la lista de aspirantes que cada grupo entrevistará será aleatoria y deberá ser aprobada por la Comisión Especial. A cada grupo le corresponderá igual número de aspirantes a entrevistar.

III. MOTIVACIÓN

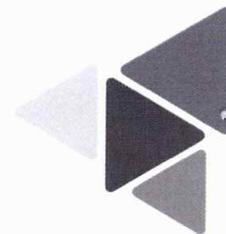
Con motivo de la próxima Elección de Gubernatura 2023, se deberán integrar e instalar en su momento los órganos desconcentrados del IEEM, que atenderán en el ámbito de sus atribuciones, la organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso comicial en los 45 distritos electorales locales en los que se divide el Estado de México.

Por ello, de conformidad con el Reglamento fueron aprobados por el órgano máximo de dirección de este Instituto la Convocatoria y los Criterios, en donde se establecen las diversas etapas del Concurso, dentro las que destacan las de inscripción, examen de conocimientos, valoración curricular y entrevistas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los citados ordenamientos, la UTAPE se ha coordinado con diversas áreas del IEEM para el desarrollo de actividades relacionadas con el Concurso en el ámbito de sus respectivas competencias.

En ese orden de ideas y para dar paso a las actividades atinentes a la etapa de entrevistas, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial, se llevó a cabo el sorteo, a través del sistema informático desarrollado por la UIE, para la integración de los seis equipos encargados de efectuar las entrevistas del veintitrés al veinticinco de noviembre del año en curso, así como de cinco servidores públicos electorales, quienes fungirían como suplentes





El veintidós de diciembre del dos mil dos, el Tribunal Electoral del Estado de México vinculó a la UTAPE para aplicar la entrevista al aspirante con folio D00075 en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la notificación de la sentencia recaída en el expediente JDCL/1376/2022, permitiéndole así continuar participando en el Concurso.

En esa inteligencia, esta Comisión Especial advierte que es necesaria la integración de un equipo que efectúe la entrevista; destacando que, en caso de ser necesario, quienes entrevisten podrán excusarse, al actualizarse alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los entrevistados;
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere el inciso anterior;
- Ser acreedor, deudor, socio, arrendador o arrendatario, dependiente o principal de alguno de los entrevistados;
- Tener o haber tenido una relación laboral con alguno de los entrevistados, en los últimos 5 años;
- Haber sido parte en algún asunto jurídico con alguno de los entrevistados;
- Cualquier otra análoga a las anteriores.

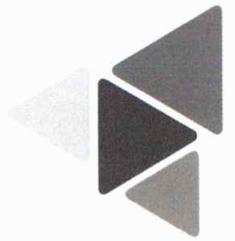
Derivado de lo anterior, mediante el sistema informático referido en líneas anteriores, se procedió a asignar de manera aleatoria el equipo de entrevistadoras y entrevistadores requerido, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

1. Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya
2. Lic. Susana Munguía Fernández
3. Mtro. José Mondragón Pedrero

Ahora bien, se estima que en virtud de que los Criterios establecen que se incluirá un suplente para cada equipo, es procedente que se apruebe que, en caso de ausencia de algún integrante de este, pueda aplicar la entrevista cualquiera de los entrevistadores facultados en el párrafo segundo del Criterio Séptimo de la normatividad en mención.

Por lo fundado y motivado, se:





ACUERDA

PRIMERO: Se aprueba la integración de un equipo de entrevistadores conformado de acuerdo a lo señalado en el considerando de Motivación, para que realice la entrevista, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente JDCL/1376/2022.

SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

TERCERO: Infórmese a la Secretaría Ejecutiva sobre el cumplimiento de la sentencia, en su momento, para que a su vez proceda a la notificación que corresponda a la autoridad jurisdiccional de lo actuado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Integrantes de la Comisión Especial, y con el consenso de las representaciones de los partidos políticos, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de diciembre de dos mil veintidós; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X del Reglamento de Comisiones. *g*

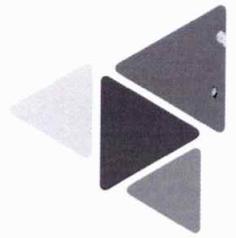
“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E



DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO

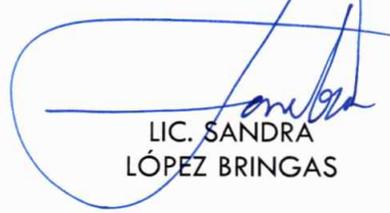
CONSEJERA ELECTORAL
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN





MTRA. LAURA DANIELLA
DURÁN CEJA

CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



LIC. SANDRA
LÓPEZ BRINGAS

CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



MTRO. JOSÉ RIVERA FLORES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

